

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**15911** *RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación temporal de las fincas afectadas por las obras del tramo: Nueva carretera La Rúa-Puebla de Brollón. Clave: 5-OR-240/5-LU-289. Termino municipal de Quiroga.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 27 de agosto de 1976, a las once horas y en el Ayuntamiento de Quiroga

(término municipal de Quiroga), se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación temporal de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados puedan formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas a la ocupación temporal, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar y día y hora señalados para el levantamiento de las actas previas, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su perito y notario.

Ornense, 9 de agosto de 1976.—El Ingeniero jefe.—6.106-E.

### RELACION DE AFECTADOS

Número	Nombre y apellidos de los propietarios	Vecindad	Paraje	Clase de cultivo	Parcela	
					Superficie total — Hectáreas	Superficie a ocupar — Hectáreas
550-T	Jesús Domínguez Centeno .....	Sequeiros .....	Pozomorto .....	Baldío .....	0,1113	0,1113
550-T	Jesús Domínguez Centeno .....	Sequeiros .....	Pozomorto .....	Baldío .....	0,1009	0,1009
551-T	Jesús Soto Soto .....	Castillo .....	Pozomorto .....	Baldío .....	0,1601	0,1601
551-T	Jesús Soto Soto .....	Castillo .....	Pozomorto .....	Baldío .....	0,0375	0,0375
552-T	María González Fernández .....	Sequeiros .....	Pozomorto .....	Baldío .....	0,2248	0,2248
552-T	María González Fernández .....	Sequeiros .....	Pozomorto .....	Baldío .....	0,0345	0,0345
638-T	José González Rodríguez .....	Los Caños .....	Pozomorto .....	Viña .....	0,0347	0,0347
639-T	María González Fernández .....	Sequeiros .....	Pozomorto .....	Baldío .....	0,2950	0,2950
641-T	Josefa González Vázquez .....	San Clodio .....	Pozomorto .....	Baldío .....	0,0863	0,0863

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**15912** *ORDEN de 5 de abril de 1976 por la que se autoriza al Centro de Formación Profesional «Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado correspondientes a las ramas Metal (Construcciones Metálicas) y Electricidad (Electricidad), con efectos académicos y administrativos a partir del curso 1975/76.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director del Centro de Formación Profesional «Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para que se le autorice a impartir las enseñanzas de primer grado correspondientes a las ramas Metal (Construcciones Metálicas) y Electricidad (Electricidad);

Teniendo en cuenta que por Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de diciembre) fue transformado en Centro de Formación Profesional de primer grado en la rama Metal (Mecánica), ya que se habían omitido por error las otras enseñanzas citadas, lo que se justifica con los informes del Coordinador de Formación Profesional y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro de Formación Profesional «Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para que imparta las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado correspondientes a las ramas Metal (Construcciones Metálicas) y Electricidad (Electricidad), con efectos académicos y administrativos a partir del curso 1975/76.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 5 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**15913** *ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se concede el cambio de profesión Administrativa dentro de la rama Administrativa y Comercial de primer grado de Formación Profesional y autorización para impartir la profesión Administrativa de la rama Administrativa y Comercial al Centro «Santa María» de Onteniente (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Colegio «Santa María» de Onteniente (Valencia), en solicitud de que se le autorice la profesión Administrativa dentro de la

rama Administrativa y Comercial de primer grado de Formación Profesional, en sustitución de la de Secretariado;

Teniendo en cuenta que por Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre), se autorizó el funcionamiento de una Sección en dicho Centro con la rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado, las razones alegadas y los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto conceder el cambio de profesión y, en consecuencia, autorizar al Colegio «Santa María» de Onteniente (Valencia), el impartir la profesión Administrativa de la rama Administrativa y Comercial de Formación Profesional de primer grado, quedando sin efecto la de Secretariado autorizada por Orden de 9 de septiembre de 1975.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**15914** *ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se resuelve conceder autorización definitiva para crear los Centros no estatales de Formación Profesional, que se detallan en el anexo de esta Orden, en las ramas, profesiones, especialidades y clasificación que en cada uno de ellos se especifica.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, detallados en el anexo de la presente Orden, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede, conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10, del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, para crear los Centros no estatales de Formación Profesional, que se detallan en el anexo de esta Orden, con el nivel, ramas, profesiones,